Cuarto.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la indicada en el Artículo 34, de acuerdo a lo que establece el Artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente: la suma ponderada, que representa la Masa Carencial Municipal (MCM):

$$F_{i,t}=F_{i,2013}+\Delta F_{2013,t}\,(0.8z_{i,t}+0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t}=\frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t}=CPPE_i\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t}=\frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$= Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$= $FAIS_t$-$\sum F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

$z_{i,t}$= La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Municipio de la pobreza extrema a nivel Estatal, según lo establecido.

Quinto.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Sexto.- La distribución a los municipios obtenida con las fórmulas y metodología antes señalada es la que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2016 (pesos) FISMDF
ACAMBAY	64,965,123.66
ACOLMAN	17,333,030.50
ACULCO	30,392,595.48
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	14,430,358.29
ALMOLOYA DE JUÁREZ	37,747,849.82
ALMOLOYA DEL RÍO	1,914,756.39
AMANALCO	15,755,973.23
AMATEPEC	28,870,026.27
AMECAMECA	10,268,400.39
APAXCO	4,433,150.16
ATENCO	12,155,394.92
ATIZAPÁN	2,709,025.22
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	39,823,770.21
ATLACOMULCO	38,054,251.37

TEOLOYUCAN	7,761,044.83
TEOTIHUACÁN	7,737,662.04
TEPETLAOXTOC	5,179,238.16
TEPETLIXPA	7,301,572.38
TEPOTZOTLÁN	14,089,352.48
TEQUIXQUIAC	7,122,493.47
TEXCALTITLÁN	19,629,299.56
TEXCALYACAC	1,136,198.87
TEXCOCO	35,243,103.67
TEZOYUCA	6,790,652.68
TIANGUISTENCO	22,429,606.22
TIMILPAN	7,856,416.83
TLALMANALCO	7,572,256.96
TLALNEPANTLA DE BAZ	56,530,786.97
TLATLAYA	42,107,867.13
TOLUCA	103,245,666.42
TONANITLA	1,688,593.65
TONATICO	4,433,358.36
TULTEPEC	14,194,952.01
TULTITLÁN	47,567,090.73
VALLE DE BRAVO	24,909,030.15
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	69,133,402.00
VILLA DE ALLENDE	63,050,883.39
VILLA DEL CARBÓN	28,990,245.34
VILLA GUERRERO	20,246,010.43
VILLA VICTORIA	78,773,136.99
XALATLACO	11,100,201.37
XONACATLÁN	8,765,203.59
ZACAZONAPAN	2,057,994.94
ZACUALPAN	26,181,308.74
ZINACANTEPEC	68,616,193.79
ZUMPAHUACÁN	26,572,945.47
ZUMPANGO	21,966,786.72
TOTAL	3,602,844.926.00

Séptimo.- El Calendario de Enteros para el año 2016, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	29
FEBRERO	29
MARZO	31
ABRIL	29
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	29
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31

Octavo.- Los municipios podrán disponer hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y cada Municipio.

Noveno.- Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

Décimo.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestrales, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo, y
V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

H. Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016 - 2018

ALMOLOYA
DE JUÁREZ
CRECIENDO FUERTE

PROGRAMA SIN EJECUTAR